



**Código de Referencia:** ES/NA/AACF/2/040

**Título:** DELEGACIÓN PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

**Fechas:** 1937-1987

**Nivel de Descripción:** Fondo

**Volumen y Soporte:** 2538 unidades de instalación

**Productor:** DELEGACIÓN PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

### **Historia institucional:**

El Ministerio de la Vivienda se creó por el Decreto-Ley de 25 de febrero de 1957 sobre reorganización de la Administración Central del Estado, con el objeto de "agrupar los diferentes organismos que tienden a resolver los problemas nacionales de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo". En el nuevo Ministerio se integraron el Instituto Nacional de la Vivienda, hasta entonces dependiente del Ministerio de Trabajo, la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, dependiente del Ministerio de la Gobernación, la Dirección General de Regiones Devastadas y aquellos otros cuya incorporación se estimase conveniente en el futuro. También las Cámaras de la Propiedad Urbana, hasta entonces dependientes del Ministerio de Trabajo, pasaron a depender de Vivienda.

Anteriormente, por Decreto de 20 de diciembre de 1936, se había creado el cargo de Fiscal de la Vivienda, cuyas funciones se extendían a todo lo referente con la sanidad, salubridad y condiciones higiénicas de los locales habitados. El Reglamento de 4 de febrero de 1937, modificado por el de 23 de noviembre de 1940, organizó la Fiscalía de la Vivienda y creó la figura del Fiscal-Delegado Provincial. Se obligaba (Orden de 25 de mayo de 1939) a los propietarios a la adquisición de la Cédula de Habitabilidad como paso previo para poder alquilar una vivienda, obligatoriedad que, poco después por Orden de 16 de septiembre de 1943, se hizo extensiva para todo edificio que sirviera de morada humana, independientemente del régimen o situación jurídica en que se habitase y de las características del titular o dueño.

Por Orden de 29 de febrero de 1944 se determinaron las condiciones higiénicas mínimas que debían reunir las viviendas y en la Ley de 25 de noviembre de Bases de Sanidad Nacional, en sus bases 24 y 29, se regularon las competencias de los servicios municipales sanitarios en la mejora de las condiciones higiénicas de las viviendas, con la obligación de formar un padrón de viviendas, señalando las insalubres, así como la inspección de viviendas para la expedición de las Cédulas de Habitabilidad. En los años posteriores a la Guerra Civil, se hizo necesaria la reconstrucción de las ciudades que habían sufrido grandes destrucciones. Para ello, se intentó potenciar la actividad constructora mediante la Ley de 25 de noviembre de 1944 sobre reducción de contribuciones e impuestos en la construcción de casas de renta para la denominada "clase media". Mediante esta ley, se creó la figura de las "viviendas bonificables", llamadas así porque quien construyera o reformara viviendas, tendría una serie de beneficios, como la reducción del noventa por ciento de una serie de contribuciones y arbitrios durante 20 años. Posteriormente se modificó por Orden de 14 de abril de 1948, manteniéndose la clasificación de los tipos de viviendas en tres grupos, así como la bonificación del 90% de contribuciones e impuestos. En los años 50, la enorme carestía de vivienda, así como el éxodo del campo a la ciudad, hizo que el nuevo régimen arbitrara mediadas para intentar paliar ese déficit de viviendas. Por la Ley de 15 de julio de 1954 sobre protección de "viviendas de renta limitada", se crea esta categoría de viviendas, ubicadas dentro de planes generales y aprobadas por el Instituto Nacional de la Vivienda. Su finalidad era la construcción de viviendas en beneficio de las familias "económicamente débiles", con una serie de beneficios y exenciones tributarias y apoyando las iniciativas de particulares que quieran abordar la construcción de sus propias viviendas.

Con estas nuevas competencias, se crearon las Delegaciones Provinciales de Vivienda (Decreto de 26 de abril de 1957) y se aprobaba el Reglamento orgánico provisional del Ministerio de la Vivienda que determinaba el establecimiento en cada capital de provincia de una Delegación Provincial del Ministerio con el nombre de Delegación Provincial de Arquitectura y Vivienda. Sus funciones serían las que hasta ese momento habían correspondido a las Delegaciones Regionales y Provinciales del Instituto Nacional de la Vivienda, Delegaciones Provinciales y Locales de la Fiscalía de la Vivienda, Comisiones Provinciales de Urbanismo y Jefaturas Comarcales de Regiones Devastadas. Mediante circulares internas del Ministerio de la Vivienda se determinó que las Fiscalías Provinciales de la Vivienda pasaran a formar la Sección de Habitabilidad de las Delegaciones Provinciales del Ministerio, cuya jefatura sería ejercida por el Fiscal Delegado de la Vivienda, bajo la dependencia del Delegado Provincial del Ministerio.

La Ley de 13 de noviembre de 1957 sobre Plan de Urgencia Social de Madrid, creó la figura de las "viviendas subvencionadas" dentro de las viviendas de renta limitada, establecidas en la Ley de 1954. Estas viviendas, además de los beneficios de exenciones tributarias previstos para las de renta limitada, tendrían además el derecho a percibir una subvención a fondo perdido. Finalmente, mediante el Decreto 2131/1963, de 24 de julio, por el que se aprobaba el texto refundido de la legislación sobre viviendas de protección estatal, se unificaba toda la legislación vigente sobre la materia, creando la figura de "viviendas de protección oficial" y derogando la abundante legislación existente hasta el momento.

La Fiscalía Superior de la Vivienda se suprimió por Decreto 1994/1972 de 13 de julio, que modificaba la estructura orgánica del Ministerio de la Vivienda y transfería sus funciones a la Dirección General de la Vivienda. Por Orden de 27 de enero de 1973 se aprobó el Reglamento orgánico de las Delegaciones Provinciales y Especiales del Ministerio de la Vivienda, en la que se especificaban sus competencias en materia de vivienda, urbanismo, arquitectura y tecnología de la edificación, así como en materia de inspección provincial. Por Real Decreto 1558/1977 se creó el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el que se integraban todos los órganos y entidades dependientes del antiguo Ministerio de la Vivienda, y se estructuró (Real Decreto 754/1978) ordenándose los servicios periféricos mediante la creación de las Delegaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Por Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, sobre desconcentración de funciones en Servicios Periféricos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y funcionamiento de las Delegaciones Provinciales del Departamento, se especificaron las funciones que iban a desempeñar las Delegaciones del Ministerio en lo referente a inversiones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Por Real Decreto 1484/1985, de 1 de abril, se traspasaron a Navarra las funciones y servicios del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda.

### **Organización del fondo:**

#### **040.01 ADMINISTRACIÓN**

- 040.01.01 Memorias
- 040.01.02 Estadísticas
- 040.01.03 Informes
- 040.01.04 Correspondencia
- 040.01.05 Expedientes de personal
- 040.01.06 Expedientes de contabilidad

#### **040.02 SERVICIOS**

- 040.02.01 Coordinación de actividades relativas a construcción de viviendas subvencionadas y viviendas de protección oficial
- 040.02.02 Autorizaciones de promoción de viviendas subvencionadas
- 040.02.03 Ayudas para la adquisición de viviendas de protección oficial de promoción privada
- 040.02.04 Certificaciones de obras y actas de recepción de viviendas protegidas
- 040.02.05 Visado de contratos de adjudicación de viviendas protegidas
- 040.02.06 Cuentas de recaudación de amortizaciones de préstamos para la adquisición de viviendas protegidas
- 040.02.07 Aprobación de proyectos de obras de viviendas libres

- 040.02.08 Concesión de cédulas de habitabilidad
- 040.02.09 Informes de habitabilidad
- 040.02.10 Solicitudes de instalación de pequeñas industrias en edificios ya  
construidos
- 040.02.11 Expedientes de restauración de edificios históricos promovidos por  
el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

**040.03 INSPECCIÓN Y SANCIÓN**

- 040.03.01 Inspección sanitaria de viviendas rurales
- 040.03.02 Expedientes sancionadores en materia de vivienda
- 040.03.03 Expedientes sancionadores en materia de habitabilidad

**Condiciones de acceso:**

Acceso restringido. En tanto la Comisión de Evaluación no establezca el plazo de restricción de la documentación, el acceso a los documentos se regirá por lo establecido en el artículo 20 de la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.